

décimo de la Resolución de 30 de julio de 1999, el conjunto de los presentadores de ofertas aceptadas ingresarán en efectivo un importe de 1.446.052 pesetas, equivalente a 8.690,95 euros.

Madrid, 22 de octubre de 1999.—La Directora general, Gloria Hernández García.

21215 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se incorpora una nueva entidad a la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de febrero de 1999, reguló la figura de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, dando cabida a la posibilidad de que puedan pertenecer a la citada categoría entidades financieras sin establecimiento permanente en España.

En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 11 de febrero de 1999, se establecieron los derechos y obligaciones de los Creadores de Mercado. En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 26 de febrero de 1999, se estableció la relación de Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España.

Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 4 de marzo de 1999, se reguló la figura de Negociante de Deuda Pública del Reino de España, estableciéndose en la de 26 de mayo de 1999, la relación de entidades negociantes.

En la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 11 de febrero de 1999 antes mencionada, en su disposición transitoria segunda se estableció que transcurrido el plazo mínimo de un mes de actividad negociadora en la Red Medas, las entidades negociantes de Deuda Pública del Reino de España podrían presentar solicitud escrita para la adquisición de la condición de Creador de Mercado. Posteriormente, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, previo informe del Banco de España, hará pública su decisión sobre la adquisición de tal condición.

En virtud de lo anterior he dispuesto:

Primero.—Conceder la condición de Creador de Mercado de Deuda Pública del Reino de España a la siguiente entidad negociante de Deuda Pública del Reino de España: Dresdner Bank, A. G.

Disposición final.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1999.—La Directora general, Gloria Hernández García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

21216 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 1999, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se da publicidad al Protocolo General de colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de programas sobre drogodependencias.*

Suscrito entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias un Protocolo General de colaboración para el desarrollo de programas sobre drogodependencias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de octubre de 1999.—El Delegado del Gobierno, Gonzalo Robles Orozco.

ANEXO

En Madrid a 8 de septiembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 16), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, el excelentísimo señor don José Carlos Francisco Díaz, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en representación de dicha Comunidad Autónoma, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

EXPONEN

Primero.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas ostenta competencias en materia de coordinación sobre drogodependencias, de acuerdo con el Real Decreto 79/1997, de 24 de enero.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas competencias en materia de drogodependencias por el artículo 30.13 de su Estatuto.

Segundo.—Que según la Ley 36/1995 por la que se crea un fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, las Comunidades Autónomas son beneficiarias de dicho fondo.

La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, creada por esta Ley y adscrita a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, es la encargada de la distribución de dicho fondo, según los criterios aprobados anualmente por el Consejo de Ministros y las previsiones establecidas por la Conferencia Sectorial.

Tercero.—Que con este objetivo desean establecer las líneas de colaboración para atender programas o acciones que resulten coyunturalmente relevantes y que precisen medidas específicas en las programaciones que se realizan regularmente.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Protocolo General, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Protocolo General tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias como beneficiaria del fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Segunda.—Los programas o actividades aprobados y subvencionados por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones se definirán anualmente, incluso en su presupuesto, y serán recogidos en un Convenio específico, que firmarán ambas entidades.

Tercera.—A la firma de cada Convenio anual, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, conforme a la Resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, transferirá a la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad establecida en el mismo, con cargo al concepto 16.06.313-G.458 del presupuesto de gastos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Cuarta.—La Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias asumirá la tramitación administrativa y el seguimiento del programa convenido.

La Consejería remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo del programa y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución del programa.

Si el gasto realizado fuese menor que la cantidad subvencionada, el remanente será reintegrado al Tesoro Público.

Quinta.—El presente Protocolo General entrará en vigor el día siguiente al de su firma y su vigencia será indefinida, si no se formula, por cualquiera de las partes, renuncia expresa y por escrito.

En este caso, las partes firmantes se comprometen a seguir desarrollando hasta su conclusión aquellas actuaciones en curso que, en cumplimiento del mismo, no tuviesen terminadas en dicho momento y fuesen necesarias para la consecución del interés público perseguido con este Protocolo.

Sexta.—Será causa resolutoria de este Protocolo General cualquier que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en

el mismo, o las de los Convenios específicos en que anualmente se concrete la colaboración.

Séptima.—Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Protocolo y los Convenios específicos que se suscriban en desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta, formada por dos representantes designados por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y dos representantes designados por el Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octava.—Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión Mixta aludida en la cláusula anterior, las incidencias que puedan sobrevenir en aplicación de este Protocolo General y los Convenios específicos que se suscriban en desarrollo del mismo, relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

No obstante lo anterior, para el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada la naturaleza administrativa de este Protocolo General, las partes someterán aquellas discrepancias al conocimiento de los Tribunales competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben, por duplicado, el presente Protocolo General, en el lugar y fecha ya indicados. El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja. El Consejero de Sanidad y Consumo, José Carlos Francisco Díaz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

21217 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Diputación Provincial de Salamanca, el Ayuntamiento de Salamanca, la Universidad de Salamanca y Caja Duero, para la programación y desarrollo de las actividades a realizar con motivo de la designación de Salamanca como Ciudad Europea de la Cultura del año 2002.*

El Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Diputación Provincial de Salamanca, el Ayuntamiento de Salamanca, la Universidad de Salamanca y Caja Duero han suscrito un Convenio para la programación y desarrollo de las actividades a realizar con motivo de la designación de Salamanca como Ciudad Europea de la Cultura del Año 2002, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de octubre de 1999.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y CAJA DUERO PARA LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR CON MOTIVO DE LA DESIGNACIÓN DE SALAMANCA COMO CIUDAD EUROPEA DE LA CULTURA DEL AÑO 2002

En Salamanca, a 30 de septiembre de 1999

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Juan José Lucas Jiménez, Presidente de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades que le confiere el

artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 10 de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

El excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Educación y Cultura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, y de conformidad con los títulos competenciales en materia de cultura conferidos al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

El ilustrísimo señor don Julián Lanzarote Sastre, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1.b de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El ilustrísimo señor don Alfonso Fernández Mañueco, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b de la misma Ley.

El excelentísimo señor don Ignacio Berdugo Gómez de la Torre, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18.1 de la Ley de Reforma Universitaria y los artículos 65 y 67 de los Estatutos de esta Universidad.

Don Sebastián Battaner Arias, Presidente de Caja Duero, en uso de las facultades que le otorga el artículo 46 de los Estatutos por los que se rige la entidad.

Todos ellos intervienen en representación de sus respectivas instituciones y con plenas facultades para formalizar el presente documento.

EXPONEN

La ciudad de Salamanca ha sido elegida Ciudad Europea de la Cultura para el año 2002 el 28 de mayo de 1998 por los Ministros responsables de cultura de la Unión Europea, reunidos en Bruselas. Europa tendrá el año 2002 dos Ciudades Europeas de la Cultura: Salamanca y Brujas.

Con anterioridad, las ciudades de Madrid, en el año 1992, y Santiago de Compostela, para el próximo año 2000, obtuvieron también esta designación. Las partes que intervienen en el presente Convenio manifiestan su profunda satisfacción por la incorporación de otra ciudad española a la selecta relación de ciudades europeas que han merecido esta alta distinción, siendo conscientes de las obligaciones que ello comporta.

En efecto, la Resolución de los Ministros responsables de los asuntos culturales, reunidos en el seno del Consejo de Ministros de la Comunidad Europea de 13 de junio de 1985, relativa a la organización anual de la «Ciudad Europea de la Cultura», manifiesta que esta designación debe ser la expresión de una cultura que, bajo el punto de vista de su formación histórica y su desarrollo contemporáneo, facilite al público europeo el acceso a determinados aspectos culturales de la ciudad designada y de la región y país.

Además, la designación tiene por objeto que la ciudad de que se trate favorezca las contribuciones de otros Estados miembros mediante la participación en los acontecimientos culturales que se programen.

La amplitud de estos objetivos hace necesario establecer un marco adecuado para que las Administraciones públicas e instituciones vinculadas a la ciudad de Salamanca colaboren en la programación y desarrollo de las múltiples actividades culturales que deberán llevarse a cabo. A tal efecto, se considera necesario crear una organización común, dotada de personalidad jurídica, como medio instrumental que permita tanto la adopción de acuerdos como la agilidad necesaria para la ejecución de los mismos.

Por lo expuesto, se acuerda suscribir el presente Convenio de colaboración, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por finalidad establecer el compromiso de las partes de colaborar en la organización y ejecución de las actividades culturales que acuerden con motivo de la designación de Salamanca como Ciudad Europea de la Cultura en el año 2002.

Segunda.—Se crea el Consorcio «Salamanca 2002» como instrumento de organización común para la gestión del Convenio. Los Estatutos del Consorcio se incluyen como anexo al Convenio, formando parte inseparable del mismo.

Tercera.—La contribución de las partes a la financiación del Consorcio se establecerá, para cada anualidad, mediante anexos al presente Convenio. Las partes deberán comunicar al Consorcio la cuantía de sus aportaciones